



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión EXTRAORDINARIA

Lunes, 31 / 08 / 2026 – 14:00 horas.

PUNTO

- 1.** Consideración del Proyecto de Resolución, “QUE INTEGRA LA COMISIÓN BICAMERAL ENCARGADA DEL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027”, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 216 de la Constitución Nacional y Art. 108 del Reglamento.
- 2.** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE APRUEBA LA CARTA ACUERDO PARA LA DONACIÓN N° TF0C9037 DEL GFPP DE PREPARACIÓN PARA EL “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE ITAPÚA, PARAGUAY”, POR EL MONTO DE US\$ 1.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA UN MILLÓN), SUSCRITA CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3616. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 21 de octubre de 2026**). EXP. N° S-2603444.

Fecha de Ingreso	27/04/2026	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	21/07/2026	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	El proyecto busca bajar los costos de transporte y mejorar la logística en Itapúa. Incluye varios puntos clave: (i) Mejorar y rehabilitar unos 310 km de caminos principales y secundarios con contratos que aseguren un mantenimiento eficaz; (ii) Mejorar la logística multimodal abordando problemas en las cadenas logísticas, incluyendo puertos y carreteras locales; (iii) Desarrollar un sistema para gestionar activos viales y hacer inversiones en el mantenimiento y control del tráfico; y (iv) Gestionar proyectos y desarrollar capacidades mediante estudios e inversiones en infraestructura de transporte. También se solicita la aprobación de una donación para financiar este proyecto. Se harán estudios previos para confirmar la viabilidad de la operación, que incluirán aspectos técnicos, económicos y legales. Se prepararán evaluaciones ambientales y sociales según normas establecidas. Además, se elaborarán documentos de adquisiciones y se apoyará en auditorías financieras. Los fondos permitirán acelerar estudios técnicos y sociales, y el proyecto se presentará al Congreso para su aprobación. Los recursos de la donación estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2026. Se pide una ampliación del presupuesto para el año fiscal 2026, cumpliendo con las leyes y regulaciones pertinentes relacionadas con el manejo financiero del Estado. Se solicita la aprobación de la donación y la ampliación del presupuesto, considerándolo una prioridad nacional.				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros; Presupuesto; Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria; Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones; Relaciones Exteriores; Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos aconsejan, Aprobar el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

3. Consideración del Decreto N° 6182, “POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7653/2026, DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA RADIOLOGÍA”, aceptada la objeción parcial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3766. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto, de Salud Pública, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (Sanción automática 10 de octubre de 2026). EXP. N° S-199069.

Fecha de Ingreso	16/10/2019	Initiativa – Origen	H.C.S. / Juan Eudes Afara Maciel, María Eugenia Beatriz Bajac de Penner, Antonio Carlos Barrios Fernández, Agustín Amado Florentín Cabral, Arnaldo Augusto Franco Echevarría, Esperanza Martínez de Portillo, Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes, Jorge Osvaldo Querey Rojas, Lilian Graciela Samaniego González.		
Trámite	OBJECION PARCIAL	Fecha de Entrada	12/08/2026	C.C. Cell	SCB-ERA
Antecedentes	El Poder Ejecutivo; Veta Parcialmente el Proyecto de ley y remite a la Cámara de origen. La H. Cámara de Senadores; en su considerando expone que por el vencimiento del plazo legal establecido en el artículo 2° de la Ley 2448/2025 “ QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 192, 209 Y 211 DE LA COSNTITUCION NACIONAL SOBRE LOS PLAZOS LEGISLATIVO”, para que la Honorable Cámara de Senadores se expida sobre la Objeción Parcial plantada por el Poder Ejecutivo Acepta la Objeción Parcial en fecha 12/08/2026 y remite con Mensaje N° 3766/2026 – Resolución N° 2809 a la cámara revisora para su aprobación o rechazo.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente proyecto de Ley busca reglamentar el ejercicio de la profesión de Radiología e Imagenología en Paraguay, una disciplina en crecimiento en el sector de la salud. El propósito es proteger a los usuarios mediante una atención integral y garantizar que los licenciados tengan la formación necesaria para adaptarse a los avances técnicos y científicos en la materia. Objetivos Principales • Organización de Servicios: Establecer normativas sobre derechos y obligaciones de los profesionales. • Condiciones Laborales: Definir la carga horaria, condiciones de trabajo y jubilación digna. • Seguridad Profesional: Reconocer los riesgos asociados al manejo de fuentes de radiación. El Proyecto responde a un reclamo histórico de los radiólogos, quienes actualmente suman cerca de 5,000 en el país, y busca asegurar su respeto y reconocimiento dentro del equipo de salud.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 34° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría .				
	Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art.208 C.N.				

4. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, INCORPORA AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, CON AFECTACIÓN AL PODER JUDICIAL Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° K11/9.749, CTA. CTE. CTRAL. N 26-0749-01 DEL CITADO DISTRITO”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3460. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción automática 2 de setiembre de 2026). EXP. N°: D-2586489.

Fecha de Ingreso	28/10/2025	Initiativa – Origen	H.C.D./ Liz Cristina Acosta Brítez.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/05/2026	C.C. Cell	CC
Antecedentes	1er Tramite; la Cámara de Diputados Aprobó el Proyecto de Ley en la Sesión Ordinaria de fecha 16/12/2025, y remite a la cámara revisora para su estudio y consideración. 2do Tramite; la Cámara de Senadores, Aprobado con Modificaciones el Proyecto de Ley en Sesión Extraordinaria de fecha 27/05/2026 y remite a Cámara de Origen para su estudio y aprobación.				
Motivo del Proyecto	La proyectista expone que la presente solicitud obedece a la imperiosa necesidad de contar con la instalación y el funcionamiento efectivo de las sedes mencionadas, con el propósito de garantizar una atención adecuada a la población de lugar. Es oportuno destacar el creciente protagonismo de la comunidad de Santa Rita en los últimos años, consolidándose como un polo de desarrollo estratégico en los sectores de agro-negocios y comercio. Este dinamismo económico y social fundamenta aún más la urgencia de contar con presencia institucional en dicha localidad				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Rechazar las modificaciones dada por la H.C.S. al presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 5552/2016 “QUE CLASIFICA Y CATEGORIZA LAS RUTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y VECINALES”**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3478. Girado a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 10 de setiembre de 2026**). EXP. N° S-2503126.

Fecha de Ingreso	17/12/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	10/06/2026	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	La Ley N° 5552/2016 tiene como objetivo clasificar las rutas y caminos de la red vial en el país, que incluye rutas nacionales, departamentales, caminos vecinales y vías municipales. Los caminos vecinales son aquellos que conectan el centro de una ciudad con sus alrededores y enlazan dos caminos departamentales. La Dirección de Planificación Vial, encargada de implementar esta ley, ha encontrado problemas al identificar los caminos que cumplen con la definición de Caminos Vecinales. Muchos tramos intervenidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) no son considerados como tales según la ley. Esto ha llevado a la Comisión a proponer una modificación de la ley para incluir caminos que han sido históricamente intervenidos y que no cumplen con los criterios actuales. Un estudio en cinco departamentos mostró que de 22,883.94 km de caminos de tierra, solo 4,937.65 km cumplen con la definición de Caminos Vecinales, dejando el 78% excluido. La Comisión sugiere ampliar la definición de Caminos Vecinales para incluir caminos públicos que no se clasifiquen como rutas nacionales, departamentales o vías municipales. Además, se propone ampliar la definición de Rutas Departamentales para incluir aquellas que conectan rutas nacionales y departamentales. El Ejecutivo busca así modificar la ley para mejorar la clasificación y categorización de las rutas viales.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA FINCA N° 14.093, PADRÓN N° 10.965, FRACCIÓN LAS MAGNOLIAS, COMPAÑÍA MBAYUE, DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL, LUGAR DENOMINADO ASENTAMIENTO RICARDITO**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3532. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 16 de setiembre de 2026**) EXP. N° S-2401523.

Fecha de Ingreso	18/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Gregorio Ledesma Narváez, Ramona Yolanda Paredes		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	16/06/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la Constitución Nacional establece que el Paraguay se constituye en un Estado social de derecho, y, además, establece los criterios para el acceso a la tierra propia, necesaria para la vivienda digna, en cumplimiento de la garantía constitucional consagrada en el Artículo 100° - DEL DERECHO A LA VIVIENDA: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.”, por lo tanto, este proyecto es propuesto en el marco constitucional que garantiza el derecho a la vivienda. Los inmuebles se encuentran ocupados por 58 familias compatriotas en forma pacífica y de forma ininterrumpida por más de 5 años, encontrándose en la necesidad de reivindicar su derecho constitucional, los mismos cuentan con sus respectivas viviendas precarias ya que son personas de escasos recursos. Es imperiosa la necesidad de regularizar la ocupación de las familias, carentes de tierra propia y lograr dignificar a todas las personas que habitan ese pedazo de tierra, que la mantienen con limpieza y habitabilidad, por lo que vienen a solicitar la construcción de viviendas dignas. Procurando mucho han podido acceder a servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. Los niños, niñas y adolescentes se encuentran cursando sus estudios desde hace años en escuelas y colegios de la zona. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

7. Consideración del Decreto N° 6328, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7667/2026, QUE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS DONADOS Y/O ADQUIRIDOS A LAS INSTITUCIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY Y BOMBEROS DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 400. Dictaminado por la Comisión De Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja aceptar la objeción total. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 3 de setiembre de 2026**). EXP. N° D-2583951.

Fecha de Ingreso	21/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Sebastián E. Remesowski Squef, Del Pilar Vázquez Cabrera.		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	07/07/2026	C.C. CeIL	SCB
Antecedentes	El Poder Ejecutivo ; remite el Proyecto de Ley N° 7667 a la H. Cámara de Diputados con Mensaje N° 400/2026 de fecha 07/07/2026, por Decreto N° 6328 de fecha 03 de julio de 2026 Objeción Total el Proyecto de Ley.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto tiene como finalidad facilitar la recepción de vehículos especializados donados a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, eliminando las barreras económicas que actualmente dificultan su ingreso y utilización en el país. Se busca garantizar que estas instituciones, fundamentales para la protección de vidas y bienes, puedan disponer de los recursos necesarios para fortalecer su capacidad operativa sin impedimentos tributarios ni burocráticos. Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay cumplen una función esencial en la protección de vidas y bienes, actuando en situaciones de emergencia como incendios, rescates y desastres naturales. Sin embargo, estas instituciones enfrentan constantes desafíos económicos que limitan su operatividad y crecimiento. A nivel internacional, diversas organizaciones y entidades donan vehículos especializados, tales como camiones hidrantes, unidades de rescate y otros equipos esenciales. No obstante, los elevados costos de importación y los trámites burocráticos representan un obstáculo significativo para la recepción y puesta en funcionamiento de estas donaciones. Si bien la Ley N.º 1431/1999 establece la exoneración de impuestos a la importación de equipos para bomberos voluntarios, en la práctica se presentan dificultades administrativas que limitan su aplicación efectiva. Este Proyecto de Ley tiene como objetivo garantizar que los vehículos especializados donados puedan ingresar al país sin costos tributarios y con un proceso ágil, permitiendo que los bomberos voluntarios destinen sus recursos a mejorar su capacidad operativa en beneficio de la comunidad. Por lo expuesto, solicita a esta esté alto cuerpo legislativo la consideración y el tratamiento del presente Proyecto de Ley para su aprobación, confiando en su importancia para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios en todo el territorio nacional.				
Detalles	La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Acepta la Objeción Total dada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 8° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría . Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 209 C.N.				

8. Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE EL PREMIO 'ARSENIO PASTOR ERICO MARTÍNEZ', DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, A LA SELECCIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL UNIFICADO OEP, POR OBTENER LA MEDALLA DE BRONCE DE LA COPA MUNDIAL DE FUTBOL UNIFICADO EN PARIS 2026**”, presentado por las Diputadas Nacionales María Ida Cattebeke y Carmen Giménez de Ovando y dictaminado por las Comisiones de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción y de Deportes que aconsejan la aprobación con modificaciones EXP. N° D-2694269.

Obs.: Punto no informado por el CEIL.





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

9. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY N° 1680/01, ‘CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA’ - LEY MEMBY” presentado por el Diputado Nacional Luis Federico Franco y dictaminado por las Comisiones de Derechos Humanos y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2693194.**

Fecha de Ingreso	12/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/05/2026	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	El proyecto busca clarificar y modernizar la asistencia alimentaria según el artículo 189 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Aunque la norma es clara, no se aplica de manera uniforme por parte de los operadores del sistema de justicia, lo que genera confusión y valores desiguales en los montos de asistencia. Se propone que la asistencia alimentaria se calcule exclusivamente en jornales mínimos, dividiendo el salario mínimo entre 26 días, para asegurar uniformidad y seguridad jurídica. Además, se especifica la obligatoriedad de adoptar medidas para garantizar el cumplimiento, como retener hasta el 50% de los ingresos del alimentante si hay cuotas atrasadas, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso. La reforma busca fortalecer los derechos de los niños y adolescentes paraguayos, asegurando una asistencia alimentaria clara y ejecutable.				
Detalles	La Comisión de Niñez y Adolescencia y Derechos Humanos, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

10. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE EL DÍA 22 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL MÉDICO COLOPROCTÓLOGO”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3525. Dictaminado por la Comisión de Salud Pública que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción automática 17 de setiembre de 2026**) **EXP. N° S-2603468.**

Fecha de Ingreso	06/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Guadalupe Aveiro Solís, Antonio Carlos Barrios Fernández		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	17/06/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE EL DIA 22 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA NACIONAL DEL MEDICO COLOPROCTÓLOGO”. Tiene por objeto instituir como fecha conmemorativa en la República del Paraguay, en coincidencia con la fundación de la Sociedad Paraguaya de Coloproctología en el año 1995, como una forma de reconocimiento institucional a la labor científica, asistencial y humana que desempeñan estos profesionales en el sistema de salud. La coloproctología constituye una especialidad médica fundamental, dedicada al estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del colon, recto y ano, muchas de las cuales presentan alta prevalencia y un impacto significativo en la calidad de vida de la población. En Paraguay, el médico coloproctólogo cumple un rol clave no solo en la atención especializada, sino también en la promoción de la salud, la prevención y el diagnóstico precoz de enfermedades, particularmente aquellas de carácter oncológico, donde la detección temprana resulta determinante para mejorar los índices de supervivencia y reducir la carga sobre el sistema sanitario. Asimismo, estos profesionales contribuyen al fortalecimiento del sistema de salud mediante su participación en la formación de recursos humanos, la investigación científica y la implementación de protocolos clínicos basados en evidencia, alineados con estándares internacionales. La institucionalización de una fecha conmemorativa permitirá visibilizar la importancia de esta especialidad médica, promover campañas de concienciación sobre la salud digestiva y colorrectal, y fomentar el acceso oportuno a servicios especializados, en concordancia con el derecho a la protección de la salud consagrado en la Constitución Nacional. En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no solo constituye un acto de reconocimiento, sino también una herramienta de política pública orientada a fortalecer la educación sanitaria y la prevención de enfermedades de alto impacto. Por todo lo expuesto, se solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Salud Pública, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

11. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 6506/2020, ‘QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 DE LA LEY N° 5415/2015, ‘QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)’” presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y el Diputado Nacional Luís Federico Franco y dictaminado por la Comisión de Niñez y Adolescencia que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Ciencia y Tecnología y de Asuntos Migratorios y Desarrollo. **EXP. N° D-2694108.**

Fecha de Ingreso	29/06/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	29/06/2026	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la Constitución Nacional reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, impone a los Estados la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. Pese a los avances introducidos por la Ley N.º 6506/20, la realidad demuestra que miles de niños continúan siendo afectados por el incumplimiento sistemático de la prestación alimentaria. Las estadísticas del Poder Judicial y del Ministerio Público evidencian un crecimiento sostenido de los procesos de alimentos y de las causas por incumplimiento del deber legal alimentario. Sin embargo, la cantidad de personas efectivamente registradas en el REDAM sigue siendo significativamente inferior a la cantidad de casos judiciales existentes. Esta situación revela que el sistema continúa siendo insuficiente para garantizar una tutela efectiva de los derechos de la niñez. La falta de pago de la asistencia alimentaria constituye una forma de violencia económica que impacta directamente en los niños y, de manera indirecta pero igualmente grave, en las madres que asumen en soledad la crianza, el cuidado y el sostenimiento económico de sus hijos. La presente propuesta busca fortalecer el REDAM como instrumento efectivo de protección de la infancia mediante: a) La integración telemática del REDAM al proceso principal de alimentos. b) La eliminación de trámites innecesarios que generan revictimización violencia institucional. c) La incorporación de restricciones proporcionales destinadas a incentivar cumplimiento de la obligación alimentaria. d) El reconocimiento expreso de los daños materiales y morales ocasionados La ampliación de los mecanismos de control y coordinación interinstitucional para garantizar la eficacia del sistema. Por todos los expuestos, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Niñez y Adolescencia, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, PARTE DE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° J09/162, PADRÓN N° 348, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ, QUE SIRVE DE ASIENTO AL TERRITORIO SOCIAL DENOMINADO “SAN LUIS”, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3517. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja el rechazo. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción automática 17 de setiembre de 2026**) **EXP. N° S-2502473.**

Fecha de Ingreso	16/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Gregorio Ledesma Narváez, Esperanza Martínez de Portillo, José Daniel Oviedo Antúnez, Ramona Yolanda Paredes.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	17/06/2026	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen y se funda en lo establecido en la Constitución de la República del Paraguay, en su Título I De las declaraciones fundamentales, en su artículo 1º dispone que el Paraguay se constituye en un ESTADO Y SOCIAL DE DERECHO y, además; en su Título II De los Derechos, de los Deberes y de las Garantías, Capítulo I, de la vida y del ambiente, Sección I, DE LA VIDA, en su artículo 4º - DEL DERECHO A LA VIDA, Asimismo, el artículo 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA, expresa que: La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. En el Capítulo III DE LA IGUALDAD, el Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS, en el Capítulo IV, de los Derechos de la Familia, el artículo 49º – DE LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA. El año 2018, necesitaban contar con un espacio físico, por lo importante de 18 familias organizadas en un Asentamiento denominado El triunfo, que representa a 55 adultos, 16 niños, 5 persona con discapacidad, 6 adultos mayores. En este sentido es importante mencionar, que estas familias se encuentran asentadas en la Finca No 162 Padrón No 348 ubicada en el Municipio de Pirayu del Departamento Paraguari, esta ocupación se desarrolla de manera pacífica, pública y de buena fe, desde hace más de 8 años continuos e ininterrumpidos				



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

	a los efectos de hacer uso, goce y disfrute de la tierra incorporando innumerables mejoras como: viviendas construidas con materiales cocidos, calles, instalación eléctrica, provisión de agua corriente. Y lo más importante el cultivo en parcelas organizadas de productos que son cultivados para su comercializados en los mercados locales, considerando que los habitantes han constituido una ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI, quienes cuentan con RUC a fin de comercializar lícitamente lo que producen y lo hacen en los mercados locales, en supermercados del departamento central incluso de la capital. - El lugar señalado eran tierras improductivas sin acceso alguno, incluso fueron dadas en uso por el mismo propietario el Sr Anibal Velazquez con C.I.No 403.599, a fin de que las mismas sean utilizadas a beneficio de las familias que nuclea la asociación, quien además les proveyó el documento del inmueble objeto del presente proyecto. Es importante hacer mención que la asociación se encuentra organizada, existen productos cultivados, cuidados y cosechados exclusivamente por mujeres como ser hierbas medicinales y hortalizas de venta rápida como lechuga, cebollita de hoja, perejil entre otros, que su comercialización constituye ingreso económico periódico para la familia. – Que, es imperiosa la necesidad de regularizar la ocupación de las familias, carentes de tierra propia y lograr dignificar a todas las personas que habitan ese pedazo de tierra, que la mantienen limpias, habitables y por sobre todo constituye su medio de sustento diario. Se asentaron construyendo sus casas, procurando acceder a servicios básicos y educación para sus hijos, los niños, niñas y adolescentes cursando sus estudios desde hace años en escuelas y colegios que bordean el territorio. Que, cumpliendo con todos los recaudos administrativos, legales y jurídicos, en el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo estipula la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, el MUVH realizará los trámites administrativos pertinentes para la transferencia de la finca expropiada a los ocupantes. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6º artículos .
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .

13. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE ALMACENEROS Y MINORISTAS DEL PARAGUAY”**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3536. Dictaminado por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción automática 17 de setiembre de 2026**) EXPs. Ns. **S-2603342; S-2603510**.

Fecha de Ingreso	08/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Luis Alberto Pettengill Vacca, Arnaldo Samaniego González		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	17/06/2026	C.C. CeIL	SCB-ERA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que los almacenes y minoristas del Paraguay son más que comercios, son patrimonios vivos de los barrios, en estos lugares no solo se intercambian bienes, se constituyen más bien en centros de cohesión social. Es por lo que, un 8 de agosto del año 2013 se funda la Asociación de Almaceneros y Minoristas del Paraguay (AMP). Los almaceneros y minoristas fundamentan sus negocios en la solidaridad, porque conocen a los vecinos, conoce la necesidad y actúan como el primer soporte financiero de la familia paraguaya. El almacenero y minorista paraguayo no es un competidor de la industria, por el contrario, es su mayor aliado, el 70% de las ventas de las micro y pequeñas empresas pasan por el canal tradicional, en aquellos rincones donde no llegan las grandes cadenas nacionales o internacionales están presentes los almaceneros y minoristas. Según los últimos datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), del año 2024, existen 21.877 empresas activas con Registro Único del Contribuyente (RUC) dedicadas a minimercados y despensas en el territorio nacional, esta cifra corresponde a la franja formaliza. Para tener mayor claridad acerca de la distribución de estos establecimientos, visibilizamos los números en algunos departamentos como: central donde están activas 6.642 establecimientos; en Alto Paraná 2.272 locales; en el departamento de Itapúa 1.909 negocios, y en Asunción 1892 puntos de ventas, por último, resaltar que en todos los lugares donde existan almacenes y minoristas siempre habrá un motor de consumo, y una conexión con la producción agrícola. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

14. Consideración del Proyecto de Ley, “**DE ESPACIOS SENSORIALES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)**”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Salud Pública y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación con modificaciones, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Deportes, de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Educación, Cultura y Culto, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto, y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2587605.**

Fecha de Ingreso	01/09/2025	Initiativa – Origen	H.C.D. / Santiago Alfredo Benítez Cáceres, Néstor David Castellano Escobar, Saúl González Rojas, Jazmín Narváez Osorio, María Fabiana Souto de Alliana.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/09/2025	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que, en el Paraguay, las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) enfrentan desafíos significativos para participar plenamente en la vida social, educativa y recreativa. La Ley N° 6103/2018 reconoce sus derechos y promueve su inclusión, pero en muchos espacios públicos y privados de concurrencia masiva aún no existen ambientes adaptados a sus necesidades sensoriales. Los espacios sensoriales ofrecen un lugar seguro y tranquilo, donde las personas con TEA pueden regular sus emociones, reducir la sobrecarga sensorial y participar activamente junto a sus familias. El proyecto de ley busca garantizar que todos los paraguayos con TEA tengan acceso a estos espacios, promoviendo la inclusión, la igualdad de oportunidades y el bienestar de las familias. Justificación del proyecto de ley. 1. Protección de derechos: La Ley N° 6103/2018, que crea el Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA), reconoce la necesidad de promover la inclusión de personas con TEA en todos los ámbitos. Esta ley complementaria asegura el cumplimiento de ese derecho en la práctica cotidiana, estableciendo la obligatoriedad de espacios adaptados en lugares de concurrencia masiva. 2. Bienestar familiar: Las familias podrán disfrutar de actividades recreativas, culturales y deportivas sin que sus hijos sufran estrés o crisis por sobreestimulación, garantizando un entorno seguro y acogedor. 3. Experiencias internacionales: Países como Chile, México y España han demostrado que la implementación de espacios sensoriales mejora la participación social y la calidad de vida de las personas con TEA, constituyendo un referente de buenas prácticas a seguir. 4. Prevención y seguridad: La existencia de estos espacios reduce riesgos de crisis, accidentes o situaciones de sobrecarga emocional en lugares concurridos, asegurando un entorno más seguro y accesible para todos. Fundamentación del proyecto de ley El Trastorno del Espectro Autista afecta la comunicación, la interacción social y la regulación sensorial de quienes lo presentan. La ausencia de espacios adaptados limita la inclusión de estas personas en la vida comunitaria y recreativa. Por ello, resulta necesario establecer, de manera clara y obligatoria, la creación supervisión de espacios sensoriales en espacios públicos y establecimientos privados de acceso público. Objetivos del proyecto de ley · Garantizar el acceso de las personas con TEA a espacios sensoriales adaptados. · Promover la inclusión social, cultural y educativa de las personas con TEA. · Proteger el bienestar de las familias y facilitar su participación en actividades recreativas y culturales. · Fomentar la sensibilización y capacitación de la comunidad, de los operadores de espacios y de las autoridades responsables. Impacto esperado La implementación de esta propuesta permitirá: · Reducir barreras de acceso y participación de personas con TEA. · Garantizar entornos seguros y adaptados en lugares de concurrencia masiva. · Mejorar la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias · Sensibilizar diversidad. Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Derechos Humanos, Deportes, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Salud Pública, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 10° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/www5/index.php/sesiones/cel-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: cel.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypané
Asunción - Paraguay



28/08/2026 –09:30hs

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.